

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO**

U.E.-11 ONA-LARRASOLOETA, S.G.-V.M. Y U.E.-2 BIRJINOSTE

MARZO 2018

**Asesoría e Investigación
Medioambiental**

Konbenio, 11 trasera
48340 Amorebieta-Etxano
Bizkaia
Tel.: 94 630 06 19
Fax: 94 630 01 46
ekos@ekos-eeco.com
www.ekos-eeco.com

EECO
European Ecological Consulting S.L.
C.I.F. B48827075



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME	3
2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Objetivos y criterios de la Modificación Puntual	5
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO	6
3.1. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual	7
4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL.	8
5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	10
6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	11
6.1. Ruido	16
7. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	18
8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	20
9. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	22
10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	26



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento Municipal de Durango en los ámbitos U.E.-11 Ona-Larrasoloeta, S.G.-V.M. y U.E.-2 Birjinoste, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este documento servirá para efectuar las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras estas consultas, el órgano ambiental emitirá el Informe Ambiental Estratégico cumpliendo con lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley 21/2013 y en el artículo 5.3. del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Este documento se redacta por encargo de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LARRASOLOETA de Durango.

El contenido del presente documento se adapta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013:

- a) Objetivos de la planificación*
- b) Alcance y contenido de la revisión propuesta*
- c) Desarrollo previsible de la revisión*
- d) Caracterización de la situación del medio ambiente*
- e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*
- f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes*
- g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*
- h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas*
- i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la de la modificación, tomando en consideración el cambio climático*
- j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*



2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1. Antecedentes

El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Durango se aprobó definitivamente el 28 de enero de 2.005 (publicación en el B.O.B. nº 77 del 25 de abril de 2.005).

El edificio existente dentro de la Unidad de Ejecución nº 11- Ona-Larrasoloeta, se encuentra fuera de ordenación diferida conforme a un Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 29 de Mayo de 1997 y afectado, posteriormente, por la creación de un Sistema General Viario Municipal.

La justificación del derribo de la edificación residencial existente se basa en la nueva creación de una rotonda definida como Sistema General SG-VM, y la sustitución del edificio por otro también residencial que se amolde a la rotonda proyectada.

Dentro de este contexto, la Modificación Puntual tiene por objeto principal el mantenimiento de esta edificación residencial, verificando la necesidad de dicha rotonda o, en su caso, ver la posibilidad de sustituirla por otra menor que pueda salvar el derribo de la edificación habitada en la actualidad.

En base a la actualización del estudio de tráfico realizado por la Ingeniería Leber, en el que justifican la posibilidad de una rotonda más pequeña, que posibilite el mantenimiento de la edificación residencial existente, el Ayuntamiento aprueba la presentación de esta Modificación Puntual de las NNSS para mantener la edificación residencial. Además, esta nueva rotonda más pequeña permite corregir la alineación de la esquina del bloque de la U.E.2.



2.2. Objetivos y criterios de la Modificación Puntual

La Modificación Puntual objeto de evaluación viene justificada por la consecución de diferentes objetivos, que son los siguientes:

- *El mantenimiento de la edificación residencial existente dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº11*
- *La modificación de la rotonda proyectada como Sistema General SG-VM por otra más acorde con las necesidades actualizadas del tráfico en la zona.*
- *El evitar una Unidad de Ejecución deficitaria por otra Unidad de Ejecución viable económicamente.*
- *Facilitar la gestión urbanística, manteniendo los parámetros de alineaciones de la nueva calle, derribando el garaje situado en planta baja que sobresale de dicha alineación, permitiendo así liberar dicho espacio para uso público.*
- *La disminución del tamaño de la rotonda permite corregir la alineación de esquina del bloque de la Unidad de Ejecución nº 2, sin modificar el resto de sus parámetros.*

Por otra parte, la Modificación Puntual no aumenta el número de viviendas previsto, ni la edificabilidad, ni la superficie respecto de lo recogido en la revisión de las NN.SS vigentes.



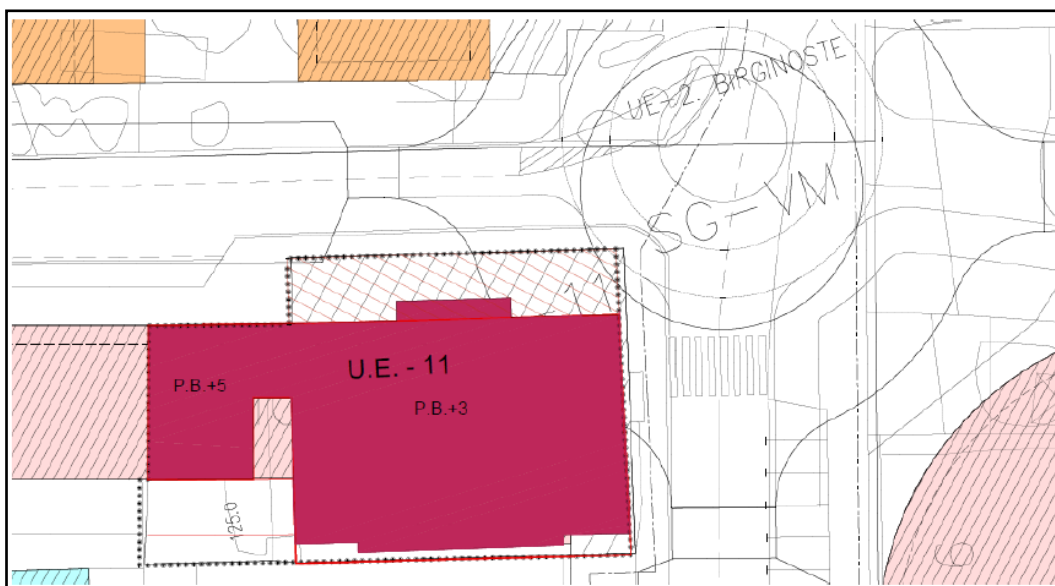
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

La Modificación afecta a dos ámbitos con clasificación de suelo urbano no consolidado. Éstas son:

- Unidad de ejecución U.E.11 Ona-Larrasoloeta. Actualmente existe una edificación fuera de ordenación diferida. Esta Modificación supone que la rotonda proyectada dejaría de afectar al edificio.
- Unidad ejecución U.E.02 Birjinoste. Actualmente existe una edificación fuera de ordenación diferida. Esta Modificación permite recuperar las alineaciones del bloque que se encuentra en la esquina.



Unidades de Ejecución nº 02 y nº 11 en el municipio de Durango



Unidad de Ejecución nº11 Ona-Larrasoloeta

La modificación del Sistema General Viario Municipal SG-VM que posibilita esta modificación, permite recuperar las alineaciones del bloque de la esquina de la U.E. nº2, no afectando al resto de los parámetros urbanísticos ya aprobados.

En la U.E.11 se mantiene la edificabilidad actual y la edificación existente, permitiendo una planta más de altura, y se obliga al derribo de la parte de la edificación (garajes) que sobresale de la alineación de la calle, conforme al plano de la propuesta. Para no tapar las ventanas existentes en las viviendas actuales, se abre un pequeño patio de 3 m de luz vista mínimo. Es decir, manteniendo el aprovechamiento se mantiene la edificación existente, desplazando la rotonda propuesta y disminuyendo el tamaño de la misma.

3.1. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual

En ambas Unidades de Ejecución, se establece que el sistema de gestión urbanística va a ser de compensación. Además, para la U.E.11 será necesaria la aprobación de un Proyecto de Reparcelación (propietario único) y de Urbanización, mientras que para la U.E.2 será necesaria la aprobación de un Proyecto de Reparcelación y Urbanización.

4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL

Para la Modificación Puntual de las NNSS se han considerado las alternativas siguientes: la Alternativa 0, que se corresponde con el mantenimiento del estado actual del ámbito; la Alternativa 1, que se corresponde con la propuesta de las NNSS vigentes y la Alternativa 2, que se corresponde con la actual propuesta prevista en la Modificación Puntual de las NN.SS.

Alternativa 0. Situación actual

Supone la no ejecución de las determinaciones vigentes y, por tanto, mantener las edificaciones existentes (un caserío y el edificio de Larrasoloeta nº 7 con viviendas, oficinas en planta baja y garajes), un espacio de huerta con frutales (al parecer sin uso por la abundante presencia de vegetación ruderal) y la no ejecución de la rotonda planteada para este ámbito. Quedando, por tanto, las U.E.11 Ona-Larrasoloeta y U.E.2 Birjinoste en la situación actual y con clasificación de suelo urbano y calificación de suelo de "Residencial en Manzana cerrada "MC.5.12".



Situación actual de la U.E.11 y la U.E.02 (Alternativa 0)

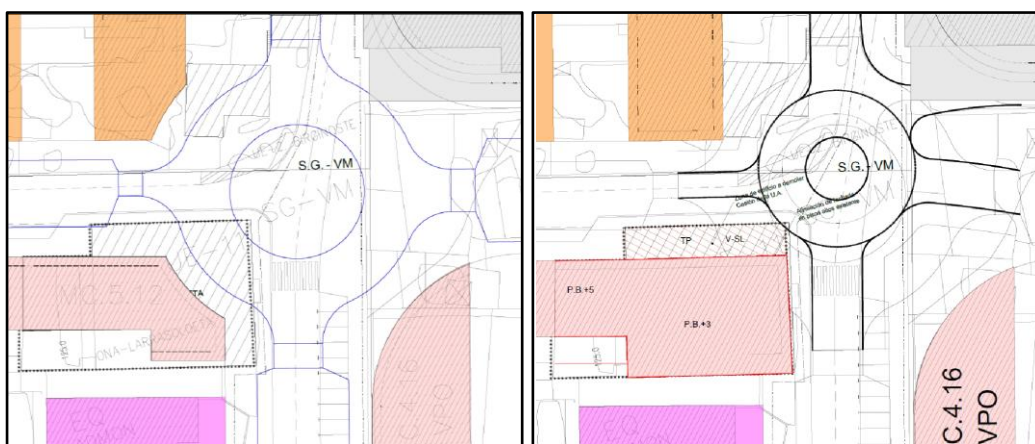


Alternativa 1. Propuesta de las NNSS vigentes

Supone la ejecución de las determinaciones previstas en las Normas vigentes que plantean un Sistema General SG-VM, entre las calles Larrasoloeta y Santa Susana. Ello implica la eliminación del edificio residencial y la sustitución por otro también residencial, para ajustarse al edificio colindante, así como a la construcción de la rotonda proyectada. El desarrollo de esta alternativa conlleva un elevado coste económico y social por las afecciones a viviendas preexistentes.

Alternativa 2. Modificación de las NNSS

La Modificación Puntual propone reducir la superficie de la rotonda del Sistema General SG-VM, permitiendo que la edificación residencial existente en la U.E.11 pueda mantenerse, derribando solamente el garaje que sobresale en la planta baja. Además, permite corregir la alineación de la esquina del bloque de la U.E. nº 2. Esta modificación de las Normas Subsidiarias supone que el proyecto sea económicamente viable, tal y como se refleja en la memoria urbanística.



Alternativa 1

Alternativa 2

La opción de mantener el edificio planteado en esta alternativa, la reducción del espacio dedicado a la vialidad a la vez que se adecua a las necesidades de tráfico existentes actuales y futuras, justifica desde el punto de vista ambiental la elección de la alternativa 2.



5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Durango está incluida dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, establecidos en el artículo 6 apartado 2c de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.



6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El término municipal de Durango está ubicado en la parte oriental de Bizkaia y pertenece a la comarca del Duranguesado. Limita al norte con Iurreta, al sur con Izurtza y Mañaria; al este con Abadiño; y al oeste con Dima, Iurreta y Amorebieta-Etxano

El término municipal tiene una superficie de 10,79 km² y se caracteriza por presentar una topografía suave en el entorno del núcleo urbano y más acusada en el resto del territorio.

El área de la Modificación Puntual se ubica al este del casco viejo de Durango, en la intersección entre las calles Larrasoloeta y Santa Susana. Los terrenos de los ámbitos U.E.2 y U.E.11 se encuentran, en parte, ocupados con edificaciones residenciales, fuera de ordenación. La U.E.2 dispone, además, de un amplio terreno de huerta con frutales y vegetación ruderal.



Localización de la Modificación Puntual en el municipio de Durango



U.E.11 Ona-Larrasoloeta, a la derecha garaje a derribar



Caserío y otras construcciones en el U.E.2. Birjinoste



Huerta con frutales en la U.E. 2

Según la cartografía ambiental de la CAPV, la **vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos** en el ámbito, al igual que en el resto del núcleo urbano, es baja.

La zona afectada por la Modificación Puntual no presenta **vegetación** alguna, salvo las escasas plantas y arbustos existentes junto caserío de la U.E. 2.

Respecto a los **suelos potencialmente contaminados**, es decir, aquellos que soportan o han soportado a lo largo de la historia actividades industriales, de vertido y/o relleno, potencialmente contaminantes de suelo, la recientemente aprobada Orden de 21 de diciembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de actualización del inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, identifica en el ámbito varios emplazamientos inventariados como suelos potencialmente contaminados (ver imagen adjunta), entre ellos, las dos unidades afectadas por la Modificación Puntual.



Parcelas recogidas en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados

Destacar, no obstante, que no todos los emplazamientos registrados en este inventario resultan finalmente contaminados como es el caso de la parcela 48027-00073 de 1.905 m², relacionada con el emplazamiento industrial Aleaciones Moldeadas Laboral, S.A. (48027-00073), dedicado a la fundición y ubicado en la U.E. 2-Birjinoste. Ésta ocupaba anteriormente mayor superficie que la reflejada en la imagen. Tras el estudio histórico realizado ha resultado que no presenta los requisitos para estar incluida ("Informe de valoración del estudio histórico para la desclasificación de un suelo potencialmente contaminado" elaborado por IHOBE en el año 2005).

La parcela que ocupa el edificio de Larrasoloeta, 7 esta inventariada como suelo potencialmente contaminado (48027-00075 - Onaindia Alberdi), correspondiente a la antigua empresa Ona Electro-Erosión.

Por ello, antes de cualquier intervención que suponga derribo o movimientos de tierras se recomienda consultar al órgano ambiental de la CAPV para determinar si es preciso iniciar el procedimiento de Declaración en materia de calidad del suelo o realizar un Informe de situación del suelo que tiene como



finalidad valorar la posibilidad de que se hayan producido o se produzcan contaminaciones significativas en el suelo sobre el que se asienta o se haya asentado alguna de las actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, tal y como recogen los artículos 7 y 8 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que la intervención prevista consiste en el levantamiento de una planta y el derribo de la zona ocupada por los garajes que, según la imagen, quedaría fuera de la parcela inventariada como suelo potencialmente contaminado.

En cuanto a posibles **riesgos naturales y tecnológicos** que pudieran afectar el ámbito, se aporta la siguiente información:

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, el riesgo sísmico va aumentando hacia el este. El municipio de Durango presenta un índice de riesgo sísmico de V, que representa la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado IV-V en la escala modificada de Mercalli.

Entre los riesgos tecnológicos, no existe en las inmediaciones ningún emplazamiento que contenga grandes cantidades de productos químicos regulados por la normativa Seveso II. La empresa más cercana con estas características se encuentra en Ermua (Tenneco).

En cuanto al riesgo por transporte de mercancías peligrosas, éste se considera muy bajo en las carreteras N-636, N-634 y BI-623 y muy alta en la autopista AP-8. El ámbito se encuentra incluido en el perímetro de 200 metros de la carretera N-636 y cerca del perímetro de 600 metros de la BI-623 a cada lado. Este último perímetro representa la zona a intervenir en el caso de accidente en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosas.



6.1. Ruido

Con respecto a la problemática del ruido, debe tenerse en cuenta el cumplimiento de los límites sonoros establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 213/2012, del ruido de la CAPV. Esta zonificación se realiza mediante la delimitación territorial de los distintos tipos de áreas acústicas. Cada área cuenta con un objetivo de calidad acústica determinado que se recoge en el siguiente cuadro:

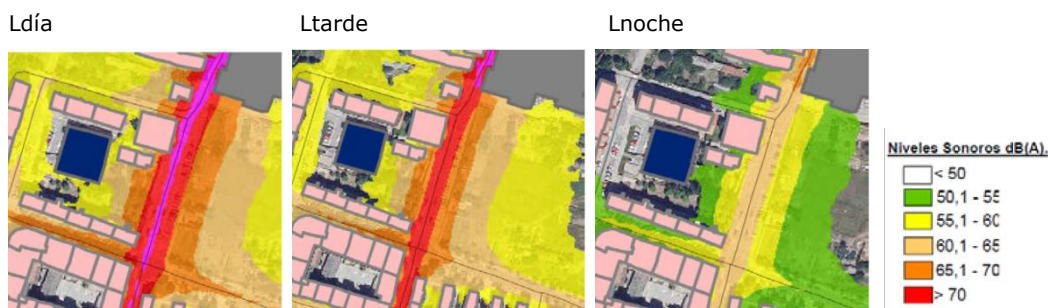
	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L _d (diurno)	L _e (intervalo de tarde)	L _n (nocturno)
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65

Áreas acústicas y los índices de ruido asociados

Los índices de ruido recogidos en la tabla son de aplicación en las áreas actualmente desarrolladas.

El Ayuntamiento de Durango dispone de un Mapa de Ruido del municipio, elaborado por la Ingeniería Tecnalia en el año 2016, en el que se recogen los niveles de ruido actuales. La información acústica correspondiente a los ámbitos de la Modificación Puntual se extrae de lo aportado en el documento de la memoria urbanística.

Como se desprende del mapa de ruido mencionado, la edificación existente no cumple los objetivos de calidad acústica para los periodos de mañana y tarde (65 dB (A)), cumpliéndolos para el periodo nocturno. Por el contrario, el solar donde se pretende ampliar el edificio si cumpliría los objetivos de calidad acústica, al quedar protegido por el edificio actual.



Niveles de ruido durante los periodos diurnos y nocturnos (Ingeniería Tecnalia, 2016)

Para minimizar el impacto sonoro la memoria urbanística recoge, para el levante de planta propuesto, retranquear la fachada respecto de la calle Larrasoloeta (al menos 3 metros) mediante un cierre opaco, formando una terraza, de tal manera que actúe de barrera acústica y disminuya el nivel sonoro. Dentro de este contexto, hay que tener en cuenta que en el futuro el tráfico en la zona va a disminuir de manera considerable, y con ello también los niveles de ruido, cuando se cierre el anillo de circunvalación. Entonces, la calle Larrasoloeta no será paso obligatorio para los vehículos, como ocurre actualmente.

De cualquier manera, será necesario acreditar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las edificaciones, para lo cual se atenderá a la tabla 2.1 adjunta de Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, conforme la Documento Básico HR Protección frente al Ruido del Real Decreto 1371/2007. Y si no fuera el caso, adoptar las medidas de protección oportunas (aislamientos sonoros, doble acristalamiento, etc.).

L _{día} (dBA)	Uso del Edificio	
	Dormitorio	Estancias
L _d ≤ 60	30	30
60 < L _d ≤ 65	32	30
65 < L _d ≤ 70	37	32
70 < L _d ≤ 75	42	37
L _d > 75	47	42

Niveles de $D_{2m,nT,Atr}$ que deben satisfacerse en función del uso de la edificación y del nivel de ruido en el exterior.



7. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Los efectos ambientales previsibles derivados de esta Modificación Puntual serán los producidos por la ejecución de las obras de urbanización y construcción, del derribo de una parte del edificio existente (garajes adosados al mismo) y la construcción de la nueva rotonda que se plantea en la calle Larrasoloeta. La posible afección sobre los factores ambientales se refleja a continuación:

Ruido y contaminación atmosférica

Toda obra conlleva la generación de ruido y un aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos debido al funcionamiento de la maquinaria, circulación de vehículos y la propia actividad constructora. Estas acciones crearán molestias a los habitantes del entorno y sus usuarios. No obstante, esta afección se considera poco significativa pues será temporal y cesará una vez finalicen las obras

Parte de la U.E. 11 no cumple ahora con los Objetivos de Calidad Acústica (OCAs) por lo que será preciso adoptar medidas que disminuyan los niveles sonoros dentro del espacio interior y exterior.

No obstante y como ya se ha comentado anteriormente, el tráfico va a disminuir de manera notable ya que la calle Larrasoloeta va a dejar de ser paso obligatorio para vehículos. Esto conlleva a que tanto el nivel de ruido como la contaminación atmosférica disminuyan. Por lo tanto, se considera que en un futuro cercano, los niveles sonoros serán compatibles con los objetivos de calidad acústica.

Consumo de recursos y generación de residuos

La ampliación del edificio ubicado en la U.E.11 y la demolición de parte del mismo supondrán consumo de recursos y generación de residuos que, a priori, se consideran de escasa magnitud.

Durante la fase de obras del nuevo vial se generará un volumen considerable de tierras de excavación y residuos, que mediante una buena gestión de los mismos no se considera una afección significativa. Deberá realizarse un Plan de Gestión de Residuos para su tratamiento previo, clasificación, reducción del volumen, manipulación y eliminación en vertedero autorizado.



De cualquier manera, la reducción del tamaño de la rotonda tendrá también efectos positivos reflejados en un menor consumo de recursos y una reducción de la impermeabilización del suelo.

Afección a la vegetación y a la fauna

Al tratarse de propuestas en suelo urbano carente de elementos naturales de interés, la afección sobre la vegetación y la fauna es inexistente.

Afección a la calidad del paisaje

La calidad paisajística actual del ámbito es baja, debido a la mezcla de usos residenciales e industriales que se dan en la actualidad junto con solares en desuso, por lo que las determinaciones derivadas de la Modificación Puntual no tendrán efectos negativos de consideración sobre el paisaje y su percepción.

Calidad de vida/habitabilidad

Durante la ejecución de las propuestas derivadas de la modificación puntual, se producirá una alteración de la calidad de vida en el entorno (ruido, limitaciones para la accesibilidad, aumento de tráfico y maquinaria pesada, etc.). No obstante, estas afecciones tienen carácter temporal y cesarán una vez se concluyan las obras, por lo que se consideran poco significativas y compatibles.

Posteriormente, se considera que la construcción de la rotonda, entre las calles Larrasoloeta y Santa Susana, ordenará y ralentizará el tráfico, redundando en una mejora de la habitabilidad de las personas que viven aquí o son asiduas de este entorno.

Suelos contaminados

Como ya se ha comentado anteriormente, la parcela que ocupa el edificio de Larrasoloeta nº 7 esta inventariada como suelo potencialmente contaminado (antigua empresa Ona Electro-Erosión). Respecto a ello, hay que tener en cuenta que la intervención prevista consiste en el levantamiento de una planta y el derribo de la zona ocupada por los garajes que, según la imagen, quedaría fuera de la parcela inventariada como suelo potencialmente



contaminado. No obstante, será preciso consultar con el órgano ambiental respecto al procedimiento a seguir y asegurar, en su caso, su correcta gestión.

A **modo de conclusión** sobre la posible afección de las propuestas derivadas de la Modificación Puntual, éstas se valoran positivamente desde la óptica ambiental porque permiten mantener gran parte del patrimonio construido, con la consiguiente disminución de residuos y consumo de nuevos recursos. Asimismo, la reducción del tamaño de la rotonda a la vez que mantiene la capacidad del servicio contribuye a disminuir la superficie de impermeabilización del suelo, aspecto éste que se considera igualmente positivo.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

En este apartado, se han analizado los Planes Territoriales y Sectoriales que afectan al municipio de Durango y que podrían tener alguna incidencia sobre la Modificación Puntual de las NNSS – U.E.11 Ona-Larrasoloeta y U.E.2 Birjinoste.

Plan Territorial Parcial de Durangaldea

(Aprobación Definitiva por el Decreto 182/2011, de 26 de julio)

Las propuestas recogidas para el municipio se centran en las necesidades de viviendas, actividades económicas, infraestructuras viarias, equipamientos e infraestructuras básicas. Tras analizar las propuestas recogidas para Durango en el PTP, no se detecta ninguna implicación que pudiera afectar a las determinaciones de la Modificación Puntual.

Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos

(Aprobación Definitiva de la Modificación por Decreto 449/2013, de 19 de noviembre)

Su análisis no procede debido a que el ámbito de la Modificación Puntual se sitúa lejos de los cursos fluviales, y por lo tanto, fuera del área de ordenación de este PTS.



Plan Territorial Sectorial Agroforestal

(Aprobación Definitiva por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre)

Su análisis no procede debido a que el ámbito la Modificación Puntual se sitúa sobre suelo urbano.

Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la CAPV

(Aprobación definitiva Decreto 34/2005, de 22 de febrero (Modificación))

Su análisis no procede debido a que las vías ferroviarias y futuras no se encuentran en las inmediaciones del ámbito.

Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

(Aprobación Definitiva por el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre)

La Modificación Puntual no interfiere sobre este PTS ya que el uso principal es el residencial, aunque con implantación de uso comercial en la planta baja en los bloques que carecen de protección delantera ajardinada.



9. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias tienen como objeto minimizar y/o compensar las posibles alteraciones, estableciendo unas recomendaciones dirigidas a que el desarrollo de las determinaciones propuestas por la Modificación Puntual de las NNSS de Durango genere el menor impacto ambiental posible.

De manera general, se definen aquí las medidas habituales a aplicar en las obras urbanas para minimizar la merma de la calidad de vida del vecindario y transeúntes.

Delimitación del ámbito máximo de afección.

En el momento en el que se ejecuten las obras de derribo, urbanización y edificación previstas, éstas se efectuarán dentro del área mínima indispensable para la realización de las mismas, restringiendo al máximo la ocupación de otros espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para tal fin.

Por otra parte, se elaborará un plan de obra que programe adecuadamente los trabajos para minimizar las molestias a las personas, recomendándose el establecimiento de un horario de trabajo acorde con la situación de las obras. Asimismo, se informará a la vecindad de las obras a realizar, así como los posibles cortes de servicios que pudieran sufrir, los cuales deberán ser repuestos en todo caso lo más rápido posible, aunque sea durante cortos periodos de tiempo.

Medidas en relación a los impactos sobre los recursos hídricos

A pesar de que los cursos fluviales se encuentran relativamente alejados del ámbito de la Modificación Puntual, durante la fase de construcción se tomarán las siguientes medidas de prevención de la contaminación de las aguas subterráneas:

- Control de los almacenamientos: materiales de obra y residuos.
- Prevención de vertidos accidentales de sustancias tóxicas.
- El mantenimiento de los vehículos, en su caso, se llevará a cabo en los establecimientos dedicados a ello.



Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

Aunque no se han detectado impactos de relevancia sobre la calidad del aire, se aportan a continuación medidas genéricas de protección a adoptar durante la fase de obras:

- Labores de limpieza del entorno y accesos.
- Cubrimiento de la carga de los camiones y los acopios de materiales.
- Los andamios irán provisto exteriormente de una red para evitar la dispersión del polvo en los alrededores
- Para minimizar la emisión de partículas en suspensión, siempre que la dirección de obra lo estime oportuno, se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o maquinaria de obra.
- Al finalizar las obras, se llevará a cabo una limpieza exhaustiva de las zonas alteradas, teniendo en cuenta también las superficies afectadas por las ocupaciones temporales.

Medidas en relación a la contaminación acústica

- Como medidas correctoras que reduzcan los niveles sonoros hasta el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica se propone un retranqueo de 3 metros en el levante de la planta de edificación actual, respecto de la calle Larrasoloeta, formando una terraza mediante un cierre opaco, de tal manera que se baje el nivel sonoro para esa vivienda.
- Si tras la prevista disminución del tráfico en la calle Larrasoloeta, se siguen incumpliendo los OCAs en el exterior de los edificios, el ámbito deberá ser declarado Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE), previamente a la concesión de las licencias de edificación.
- Por otra parte, para el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior de las viviendas, se deberá establecer una exigencia mínima de aislamiento frente a ruido de tráfico para la parte ciega y los huecos, quedando debidamente justificado su cumplimiento en el Proyecto de ejecución de la renovación del edificio.
- En cuanto al ruido producido durante la fase de obras, la maquinaria a utilizar deberá cumplir con la normativa europea correspondiente a las emisiones sonoras (Directiva 2000/14/CEE) y el Real Decreto



212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril. En cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

Medidas correctoras sobre la generación de residuos

A modo genérico, todos los residuos generados en obra deberán ser gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 112/2012, de regulación y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.).

- Se implantará un sistema de recogida, separación y almacenamiento temporal de residuos generados en las obras (contenedores y cubos separadores de materiales), hasta que sean recogidos por gestor autorizado.
- Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados serán evacuado por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Todos los residuos, cuya valoración resulte técnica y económicamente viables, deberán ser remitidos a valorizador de residuos debidamente autorizado. Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.

Medidas respecto a los Suelos Potencialmente Contaminados

Los emplazamientos inventariados como suelos potencialmente contaminados han de regirse por los criterios del marco legislativo vasco en materia de suelos contaminados que es la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo.



Por ello y teniendo en cuenta que la intervención prevista consiste en el levantamiento de una planta y que el derribo de la zona ocupada por los garajes del edificio quedaría fuera de la parcela inventariada como suelo potencialmente contaminado, antes de iniciar cualquier intervención se consultará al órgano ambiental de la CAPV en aras a recabar información sobre el procedimiento a seguir.

Posibles medidas para aumentar la sostenibilidad en la edificación

- Limitar las áreas pavimentadas no permeables manteniendo la capacidad de filtrado natural.
- Crear espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos.
- Estudiar la viabilidad de la implantación del sistema de aprovechamiento de energía renovable que mejor se adapte a la futura edificación (captación solar térmica, fotovoltaica, energía geotérmica o biomasa).
- Establecer sistemas de ahorro de agua y consumo energético en la nueva edificación (difusores, sensores de apagado y encendido, iluminación de bajo consumo, etc.).

Muchas de las medidas definidas en este apartado pueden contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando los efectos de la Modificación Puntual sobre el cambio climático.



10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El seguimiento ambiental de la Modificación Puntual tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente, tanto en la fase de obra como en el uso posterior. Con ello, se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Supervisión de las superficies ocupadas por las obras previstas.
- Control de vertidos.
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios.
- Control del ruido durante la fase de obras y fase de funcionamiento de la nueva rotonda y sus accesos, controlando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- Control, en su caso, de la gestión derivada del procedimiento de prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en la futura urbanización.

Este seguimiento ambiental deberá llevarse a cabo a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente.

Pilar Barraqueta
Dra. en Biología
17837023-V

Mirari Elozegi
Licenciada en Geología
44559289-D

Henar Sevilla
Licenciada en Geografía
45822484-K

Amorebieta-Etxano, marzo 2018